

Reglamentos de la Ley Apícola

LEY NÚM. 21.489 DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA

13 de febrero 2023



Agenda

1

Principales contenidos de la Ley Apícola

2

Temas que abordaran los Reglamentos

3

Metodología y Plan de participación

4

Apicultura Urbana



Principales contenidos

LEY N° 21.489 DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA



T1: Normas generales, principios y definiciones

Estado reconoce la importancia de la apicultura / Objetivo ley, la promoción, protección y fomento de su desarrollo sustentable como actividad silvoagropecuaria.

Sujetos: personas naturales o jurídicas .



T2: De los Registros

Crea el **Registro Nacional** de Apicultores, de estampadores de cera y la obligación de registrarse, incluidos comercializadores de material vivo. (vía Reglamento)



T3 De la Sanidad

- SAG podrá **Establecer condiciones mínimas de orden estructural el equipamiento** básico necesario para la mantención y manejo de colmenas e instalaciones para la extracción de los productos. (Reglamento).
- SAG podrá regular (...) la **aplicación de plaguicidas** según DL 3.557.
- Aplicador deberá cumplir con indicaciones de etiqueta y **dar aviso a apicultores** según normativa vigente de aplicación aérea y terrestre.
- Obligación de dar aviso cuando plaguicidas representen toxicidad para las abejas. (Listado Plaguicidas, Res SAG) y en área de influencia que establecerá SAG en Norma Técnica, considerando distanciamiento mínimo y aviso antes de 48 horas.

Principales contenidos

LEY N° 21.489 DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA

T4: Movimiento y trashumancia de colmenas

Se deberá contar con Sistema de Control interno. (Resolución SAG)

SAG establecerá condiciones considerando distanciamiento entre apiarios, medidas sanitarias, protección a orgánicos, resguardo zonas de desarrollo y selección genética y carga apícola en donde hubieren estudios. (Reglamento)

T5: Impo y expo productos apícolas y material biológico

SAG podrá fijar exigencias a la importación y exportación de productos apícolas y material biológico. Exportadores deberán cumplir las exigencias de los mercados de destino.

T6 Comercialización productos apícolas y material biológico

- Comercialización, publicidad y rotulación de productos se regirán por normativa vigente de alimentos, cosméticos o farmacéuticos. Reglamento establecerá definiciones de productos no contenidos en la ley o en las normas vigentes.
- Prohíbe fabricación, impo, distribución, comercialización o transferencia de miel, polen corbicular, y jalea real alterados, adulterados, contaminados o falsificados.
- Exige que etiquetado de miel señale tipo de miel, país de origen y número del Registro Nacional. / Regula venta de material biológico en mal estado.

T7 Productos apícolas orgánicos

Conforme al Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas, Ley N° 20.089. SAG, podrá establecer requisitos para instalación/desarrollo de actividades que requieran de su autorización.

Principales contenidos

LEY N° 21.489 DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA

T8: Del fomento para la actividad apícola

Minagri (Odepa) deberá elaborar un Plan Estratégico de Desarrollo Apícola, revisado cada 3 años, que contenga diagnóstico y comportamiento de la apicultura nacional, y objetivos y acciones para su desarrollo.

T9: De la evaluación, fiscalización y sanciones

- Minagri (Odepa), cada 5 años deberá seguir y monitorear la ejecución de la ley.
- SAG y Minsal fiscalizaran y sancionarán de acuerdo a sus competencias y normativas.
- Sanciones en UTM. Define infracciones leves (1-50), graves (50-100) o gravísimas (100-200).

T10 De la apicultura urbana

Aplican las normas de la ley. Define el emplazamiento de apiarios en Sitios no sujetos a la ley de copropiedad y en Jardines, azoteas y patios de los edificios, debiendo contar con autorización de propietarios colindantes. Reglamento definirá disposiciones.

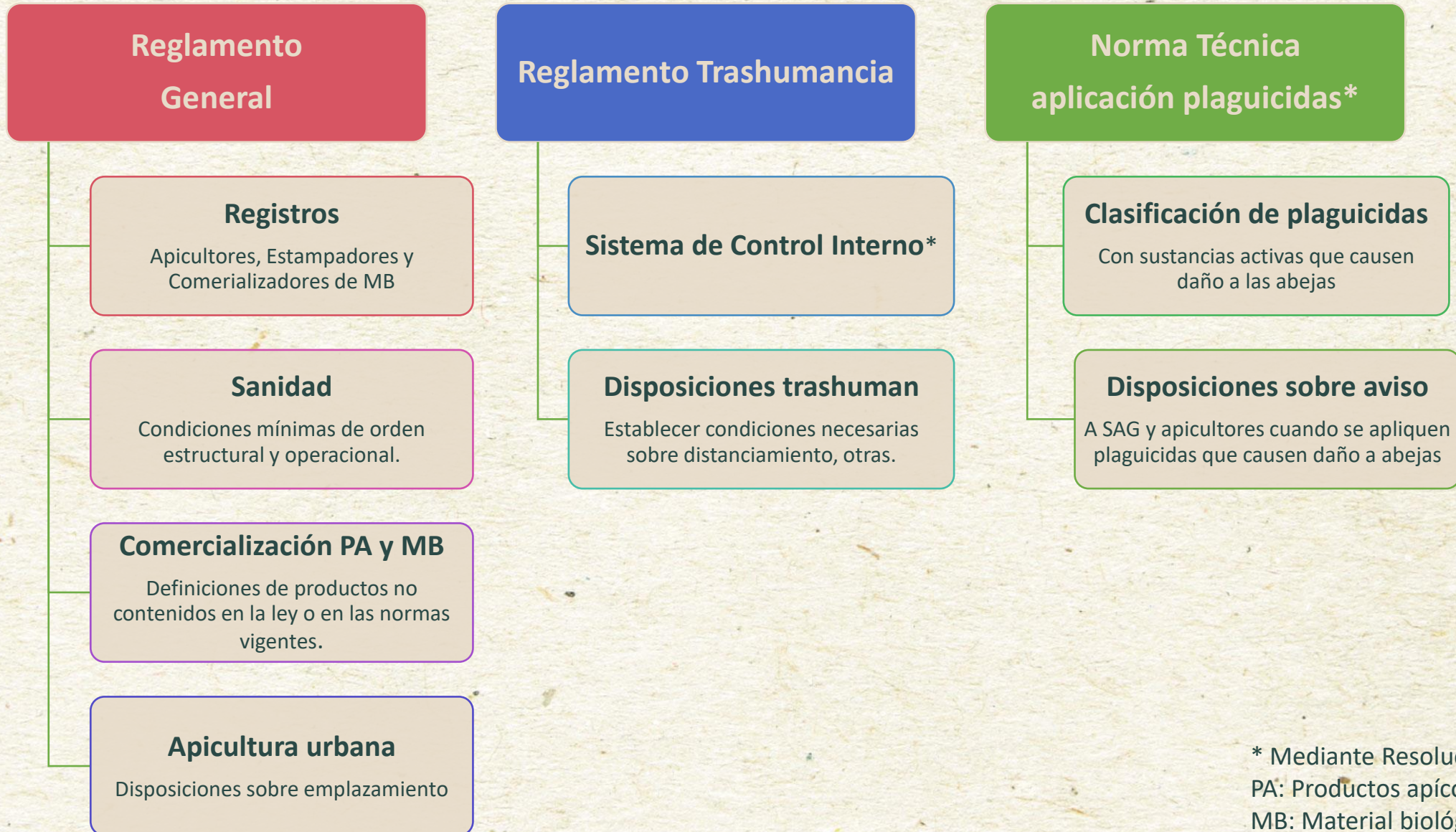
T11 Modificaciones a disposiciones vigentes / Transitorios

Código Penal, Art 448 bis. Sustituye expresión "especies de ganado mayor o menor" por "especies de ganado mayor, menor o colmenas".

Ley entra en vigencia desde publicación en el D.O. (12.10.2022), con excepción de Títulos II y IV y los artículos 9, 12, 16, 17, 19, 20 y 27, mientras no se dicten sus reglamentos.

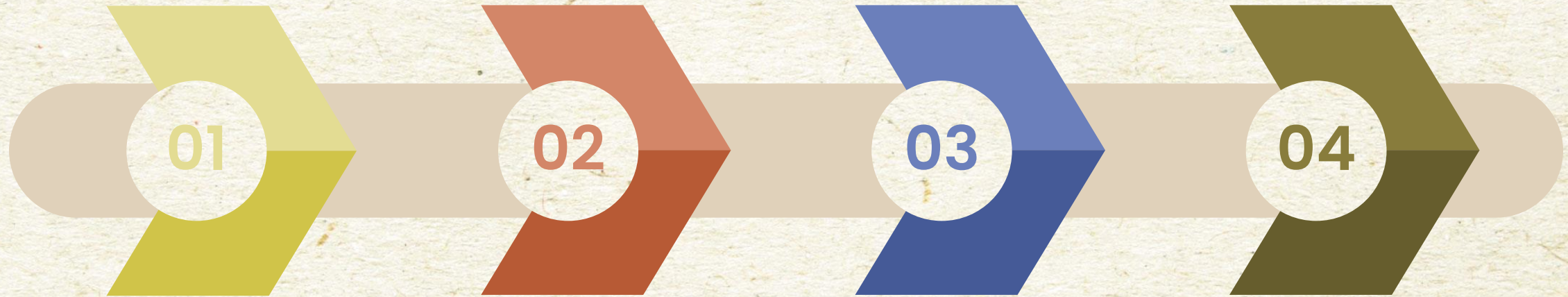
Plazo Reglamentos: 1 año desde publicación en D.O.

Temas que abordarán los Reglamentos y Norma Técnica



* Mediante Resolución SAG.
PA: Productos apícolas
MB: Material biológico

Metodología de trabajo



Propuesta normativa

Equipo Minagri elabora propuesta borrador.

Consulta anticipada

con integrantes de CNA y Mesas regionales por temas.













Propuesta mejorada

Equipo Minagri ponderará sugerencias de mejoras a la propuesta normativa.

Consulta pública

Propuesta normativa será sometida a consulta a nivel nacional.

Plan de participación 2023

Temas	Ene	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct
Registros										
Sanidad										
Comercialización PA y MB										
Apicultura Urbana										
Sist Control Trashumancia										
Disposiciones Trashumancia										
Clasificación plaguicidas										
Aviso aplicación plaguicidas										
Consulta Publica										
Control Legalidad (Segpres/CGR)										
Publicación										



¿Consultas sobre el proceso?

Apicultura Urbana



Observaciones y sugerencias de mejoras

Sobre los contenidos propuestos:

1. Identifique los principales elementos que facilitan o mejoran la normativa actual.
2. Describa los elementos que dificultan el cumplimiento de la normativa propuesta.
3. Comente qué alternativas de solución o sugerencias de mejora propondría.

www.menti.com
Código: 6356 1028



O usa el código QR



ODEPA
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile



SAG
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

